

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Avilés Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.348 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio González Marín y doña Eider Elorza Lamarca, contra la empresa “Atlanta Desarrollo y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 395 de 2011

En Madrid, a 21 de septiembre de 2011.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Ignacio González Marín y doña Eider Elorza Lamarca, que comparecen asistidos del letrado don Pablo Velasco Espinosa, y de otra, como demandados, “Atlanta Desarrollo y Proyectos, Sociedad Limitada”, que no comparece; administrador concursal don Ignacio Lamana Peña, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Ignacio González Marín y doña Eider Elorza Lamarca, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Atlanta Desarrollo y Proyectos, Sociedad Limitada”, administrador concursal don Antonio Camacho Peña y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada al pago de la cantidad de 3.171 euros a don Ignacio González Marín y 1.719,38 euros a doña Eider Elorza Lamarca en concepto de principal reclamado, más 317,10 euros al primero y 171,93 euros a la segunda en concepto de intereses por mora, sin hacer pronunciamientos con respecto a los otros dos codemandados, advirtiéndoles de sus obligaciones en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ignacio González Marín, doña Eider Elorza Lamarca, don Ignacio Lamana Peña y “Atlanta Desarrollo y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.966/11)